

## A N E X O

PROVINCIA DE .....

MEDIO DE LOCOMOCION .....

## ESTADO DEMOSTRATIVO

Del aumento del coste experimentado por los elementos indispensables para la industria del transporte que, a efectos de revisión del precio de su contrato, presenta don ..... y .....  
 contratista de la conducción del correo entre ..... Fecha del contrato .....

Asignación global, con incrementos, en la actualidad ..... pesetas ..... céntimos.

Clase de obligación	Coste total diario		Tanto por 100 que supone el aumento	Disposiciones legales que lo justifican
	En 1 de enero de 1960	Actual		
Jornales .....				
Cargas sociales .....				
Carburantes .....				
Material de transporte .....				
Reparaciones y repuestos .....				
Gastos generales .....				
.....				
.....				

Coefficiente sobre módulo 100 que supone cada uno de los elementos en relación con el coste anual.

Jornales .....	%
Cargas sociales .....	%
Carburantes .....	%
Material de transporte .....	%
Reparaciones y repuestos .....	%
Gastos generales .....	%
Beneficio industrial .....	%
.....	%
.....	%
.....	%
Total .....	100

..... a ..... de ..... de 196 ..

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se fija el ritmo de crecimiento de los cupos globales.

Ilustrísimos señores:

Dentro de la actual política comercial española, gran parte de las posiciones contenidas en nuestro Arancel de importación vienen pasando del régimen de comercio bilateral al de comercio globalizado o liberado. El régimen de comercio global tiene un carácter transitorio, cuya finalidad es permitir que los respectivos sectores productivos se vayan preparando para enfrentarse con la competencia exterior, sin otra protección que la del Arancel. Es, por consiguiente, una situación eminentemente evolutiva hacia la liberación que puede llegar para las posiciones arancelarias globalizadas tan pronto como la Administración compruebe que es innecesaria la protección adicional que representa la restricción cuantitativa.

El carácter evolutivo de los cupos globales aconseja fijar desde ahora, con la suficiente elasticidad, el ritmo de su crecimiento futuro, sin que ello pueda ser interpretado como garantía del mantenimiento indefinido de tales cupos. Con ello, se implanta una disciplina que ha sido instaurada en los países que nos preceden en la política de supresión de restricciones al comercio exterior, seguida desde 1959 por nuestro país y que ha sido ratificada en el Decreto 3060/1963, de 23 de noviembre, por el que se establecieron las directrices y medidas preliminares al Plan de Desarrollo Económico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el mes de diciembre de cada año la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio fijará los cupos globales de importación que han de regir para el año natural siguiente, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se exponen:

a) El valor total de la suma de los cupos globales para cada período anual será superior al valor total de dichos cupos en el año precedente en un 20 por 100 como mínimo.

b) Con independencia de lo establecido en el apartado a), cada cupo global se aumentará, como mínimo, en un 10 por 100 con respecto a la cifra establecida en el año precedente.

c) Las bases sobre las que se aplicarán los porcentajes indicados en los apartados a) y b) se reajustarán anualmente a fin de tener en cuenta los cambios de regímenes de comercio en las mercancías incluidas en cada cupo global en el período anual inmediatamente anterior, o detraídas del mismo.

2.º El valor de cada cupo global representará, como mínimo, el 3 por 100 de la producción española de las mercancías incluidas en el cupo. Cuando el cupo global represente más del 20 por 100 de la producción española de las mercancías incluidas en el mismo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá reducir el porcentaje mínimo de aumento del 10 por 100 prescrito en el apartado b) del párrafo primero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

ULLASTRES

Almos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general de Comercio Exterior